

Tacuarembó, 8 de junio de 2018.

Res. 23/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 60/18 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N° 2188/12, solicitando anuencia para adquirir inmuebles Padrón 287 y Padrón 14, a la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, sitios en la localidad catastral “Las Toscas de Caraguatá”*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 136/2018 de fecha 8 de mayo de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, inmuebles N° 287 y N° 14, sitios en la localidad catastral “Las Toscas de Caraguatá”;-----

CONSIDERANDO I; que el padrón N° 287 (antes parte del padrón N° 13) de la referida Localidad, con una superficie de 9.985 m², 5 dm², tiene como destino la construcción de la denominada “*Terminal de Ómnibus*” para dicha localidad;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs. 78, tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del Padrón 287, en la suma de 714.926 Unidades Indexadas, equivalentes al día de la presente Resolución, a \$u 2:765.262,00;-----

CONSIDERANDO III; que según surge de fs. 47, los propietarios del bien aceptaron como precio de la futura compraventa, la suma de un millón doscientos doce mil quinientos pesos uruguayos (\$u 1:212.500,00), suma claramente conveniente para el Gobierno Departamental;-

CONSIDERANDO IV; que por su parte el Padrón N° 14 de dicha Localidad, con una superficie de 1.500 m², designado como Solar N° 2 en el plano adjunto a fs. 15, actualmente es usado como plaza pública anexa al edificio de la Junta Local de Caraguatá, siendo ese inicialmente su destino;-----

CONSIDERANDO V; que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs. 51, tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del Padrón N° 14, en la suma de 170.348 Unidades Indexadas, equivalentes al día de la presente Resolución a \$u 658.889,00;-----

CONSIDERANDO VI; que según surge de fs. 47, los propietarios del bien aceptaron como precio de la futura compraventa la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos uruguayos (\$u 181.875,00), suma claramente conveniente para el Gobierno Departamental;-----

CONSIDERANDO VII; que los Ediles integrantes de la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Organismo, visitaron y constataron dudas sobre el predio;-----

CONSIDERANDO VIII; que a fs. 30, se informa que existe disponibilidad presupuestal para el gasto proyectado;-----

ATENCIÓN; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515 y artículos 39 y concordantes del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Dar la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental (previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República), para adquirir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, los inmuebles: **Padrón N° 287** (antes parte del padrón N° 13), con superficie de 9.985 m² 5 dm², Manzana Catastral N° 13, por la suma de \$u 1:212.500,00; y **Padrón N° 14** de 1.500 m², designado como Solar N° 2 del plano de fs. 15, por la suma de \$u 181.875,00.

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. **Daniel ESTEVES**
Presidente

DGS/els